

Sánchez Berasategui frente a «Daysan Cantabria, S. L.» por un importe de 13.648,71 euros.

Requírase al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento.

No señalando laparte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, dirijanse oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Líbrese al efecto oficio al Ayuntamiento, Jefatura Provincial de Tráfico, Agencia Tributaria, Gerencia del Catastro, así como al Servicio de Índices de la Propiedad y Oficina de Averiguación Patrimonial adscrita al Decanato.

Dése audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

El magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Daysan Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 13 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
08/16017

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 235/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 235/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Adrián Pachito Quintero contra la empresa don Miguel Ángel Fernández Perales, «CAGIGAS SOLAR, S.L.» y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Estimar la demanda interpuesta por don Adrián Pachito Quintero contra FOGASA, don Miguel Ángel Fernández Perales y «CAGIGAS SOLAR, S.L.», y condenar a la empresa de don Miguel Ángel Fernández Perales a abonar al actor las cantidades de 1.063,64 euros por vacaciones no disfrutadas, y de 3.284,82 euros por salarios no abonados, todo ello más los salarios supraescritos, respondiendo solidariamente de los 3.284,82 euros la empresa «CAGIGAS SOLAR, S.L.».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel Fernández Perales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 26 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
08/16326

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 498/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 498/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Gómez Mateo contra la empresa «HORCONTE, S.L.», INSS, TGSS Y MUTUA MONTAÑESA sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Estimar la demanda presentada por don Manuel Gómez Mateo contra INSS, TGSS, MUTUA MONTAÑESA y «HORCONTE, S.L.», y con absolución de la empresa, declarar al actor en situación de incapacidad permanente en grado de parcial para su profesión habitual de oficial de la construcción, derivada de accidente de trabajo, condenando a la Mutua a abonar la cantidad de 24 mensualidades de la base reguladora, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad residual subsidiaria del INSS y TGSS.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «HORCONTE, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 27 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
08/16330

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 319/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 319/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gheorghe Trohin, don Valeriu Adam contra la empresa «Progruas, S.L.» y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimar la demanda interpuesta por don Valeriu Adam y don Gheorghe Trohin contra «Progruas, S.L.», y habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, condenar a la demandada a abonar a los actores la cantidad de 3.047,04 euros a cada uno, incrementada en los intereses supraescritos en el fundamento jurídico tercero.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Progruas, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 26 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
08/16327

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 160/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 160/2008 (demanda 429/8) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Esther San Cristóbal Echániz contra la empresa de doña Silvia Cano Díez, «Silri Hospedería, S.L.», «Hostales Mar Cantábrico», y contra el FOGASA sobre despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: